

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		Expediente No.	
1260	2010	2009	1714

Montevideo, 27 de agosto de 2010.

VISTO:

La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “Stella Mary Soria Pereira”, presentada por la Sra. Stella Mary Soria Pereira, en su calidad de Titular con fecha 17 de diciembre de 2009.

RESULTANDO:

Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

Que por informe de fecha 6 de agosto de 2010 se aconseja la no inscripción en el Registro de Base de Datos Personales (fs.17 y 18).

CONSIDERANDO:

- I. Que los Registros “Protocolo” y “Protocolizaciones” que llevan los Escribanos están bajo la supervisión y posterior archivo de la Suprema Corte de Justicia por mandato legal, rigiendo las disposiciones del Decreto Ley N° 1.421 de 31 de diciembre de 1879 y la Acordada N° 7.533 de 22 de octubre de 2004.
- II. Que en virtud de ello, los mencionados registros constituyen Bases de Datos excluidas del ámbito objetivo de aplicación de la LPDP, conforme lo preceptuado por su artículo 3°, inciso 2°, literal C).

ATENTO:

A lo expuesto y lo dispuesto por la Ley N° 18.331 y el Decreto N° 414/2009.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

I) NO HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA BASE DE DATOS “Stella Mary Soria Pereira” SOLICITADA POR STELLA MARY SORIA PEREIRA.

II) HAGESE SABER AL INTERESADO QUE LA DENEGATORIA CORRESPONDE AL REGISTRO DE PROTOCOLOS Y PROTOCOLIZACIONES, SIN PERJUICIO DEL DEBER LEGAL DE INSCRIBIR OTRAS BASES DE DATOS CON DATOS PERSONALES SI LAS TUVIERE.

III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP

r.i.